



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo - Sucre**

Sincelejo (Sucre), diecisiete (17) de junio del dos mil quince (2015)

Medio de control: NULIDAD (ELECTORAL)
Radicación: 70-001-33-33-007-2015-00055-00
Demandante: FRANCISCO GUERRA CAMPO Y OTROS
Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE Y
JOSE ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ

1. ANTECEDENTES:

Vista la nota de secretaria que antecede, examinado el proceso de la referencia, y efectuado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, observa el Despacho que posteriormente a la admisión de la demanda, se notificó personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el auto admisorio de la misma al señor **ALEJANDRO PERTUZ MÉNDEZ**, en su calidad de Presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**, al Ministerio Público, el día **27 de abril de 2015**, conforme a lo indicado en el numeral 2º y 3º del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011 (fl. 168-179). Y personalmente al señor **JOSE ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ**, el día **4 de mayo de 2015**, a quien se le hizo entrega de la copia de la providencia, en la forma prevista en el numeral 1º literal a) del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011 (fl 180).

A la parte demandante por estado, conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011 (fl. 106). Así mismo se informó de la existencia del proceso a la comunidad, de conformidad con el numeral 5º del Artículo 277 De la Ley 1437 de 2011 (167).

Así mismo se pudo verificar que el término de los 15 días de que trata el Artículo 279 de la Ley 1437 de 2011, para el **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**, **inicio el día 28 de abril de 2015**, y venció el **21 de mayo del presente año**, y para el señor **JOSE ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ**, **inicio el día 5 de abril de 2015**, y venció el **26 de mayo del presente año**.

Aparte de lo anterior se observa en el proceso, que la parte demandada **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE**, contestó la demanda y propuso excepciones, el día 21 de mayo de 2015, (fl 182-238), igualmente lo hizo el señor **JOSE ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ**, quien también contestó la demanda y propuso excepciones el día 25 de mayo de la misma anualidad, (fl240-329), ambas dentro del término establecido en el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011,

A las excepciones propuestas por las partes demandadas, se les corrió traslado conforme a lo indicado en el Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 (fl. 239 y 332).

Por lo antes expuesto y encontrándose vencido el termino de traslado de la demanda, este Despacho procederá a señalar fecha para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el Artículo 283 de la Ley 1437 de 2011, y a reconocer personería a los apoderados designado por las partes demandadas.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se fija el día **veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)** a las tres de la tarde (03:00 p.m.) para la celebración de audiencia inicial de que trata el Artículo 283 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO.- Tengase **POR CONTESTADA** la demanda por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE.**

TERCERO.- Tengase **POR CONTESTADA** la demanda por parte del señor **JOSE ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ**, en su calidad de secretario del **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE.**

CUARTO.- Reconocer personería a la Doctora **LILIANA MARÌA CESPEDES PIÑERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.479.400 de San Pedro, Sucre, y T.P. No. 141.200 del C.S.J, como apoderado del demandado **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

QUINTO.- Reconocer personería al Doctor **FULGENCIO PÉREZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.039 de Sincelejo, y T.P. No. 55.851 del C.S.J, como apoderado del demandado **JOSE ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ**, en calidad de Secretario del **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA